

Y conformándose el Ayuntamiento con el parecer de dichas Comisiones, acuerda en votacion unánime, como proponen.

Diose á continuacion cuenta de la siguiente mocion:

La Junta de administracion del Cementerio de N.estro Padre Jesus, ha acordado llamar la atencion superior del Excmo. Ayuntamiento, acerca de que es posible que en los seis primeros años de estar abierto dicho recinto no haya la debida compensacion entre los ingresos y gastos, pudiendo suceder muy bien que estos superaran á aquellos, en cuyo caso resultaria perjuicio para los intereses que la Municipalidad administra. = Se comprueba esto teniendo en cuenta que en dichos seis primeros años tiene que pagarse el importe de la construccion de fosas nichos y el gasto que origina la de las vijereras en tierra, de modo que el producto de las vijereras en ese periodo ha de ser insignificante, no siendo bastante el de las segundas para cubrir todas las obligaciones. = Transcurrido aquel plazo, necesariamente habrán de superar los ingresos á los gastos, puesto que sino se utilizara el derecho á las renovaciones de sepulturas, consignado en reglamento, podran aquellas alquilarse de nuevo, reportando esto grandisimo beneficio á los intereses del Cementerio. = Por otra parte el bajo precio exigido por los apartados en tierra, ó sean las fosas vijereras de cinco pesetas, tanto para las de adultos cuanto para las de jua-

Se aprueba la mocion de la Junta del Cementerio, proponiendo el aumento del estipendio q.<sup>o</sup> se exige por los enterramientos.

